TA OBLIGACIÓN SE CUBRE CON RECURSOS PROPIOS X_ FISCALES __ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SER O EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1839 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

FIRMA:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: FRANCISCO JAVIER FLORES TORRES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE: IFE

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **CLABE PARA DEPÓSITO**

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS NO SE ENTREGA ANTICIPO ALGUNO.

SEGUNDA. GARANTÍA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO (EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 41 Y 42 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO). **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXENTADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI EFECTÚA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO (CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP)

TERCERA. EL PRECIO DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN UNA ORDEN DE SERVICIO. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA ANTE "**EL INSTITUTO**" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

QUINTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**" SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL _2%_(_DOS_ POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA Y POR EQUIPO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN ANTES DEL I.V.A. POR EL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE DEL SERVICIO.

SEXTA. EL PROVEEDOR. FACTURA O RECIBO: UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ÍNTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE HARÁ EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO ", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO VALIDADO EN EL SISTEMA SU COMPROBANTE FISCAL POR EL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ DE EMITIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", R.F.C. INC710101RH7, DOMICILIO FISCAL: CALLE VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. SECCIÓN XVI, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE "PORTAL DE PROVEEDORES" DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ INGRESAR, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL Y ENTREGAR EN EL DOMICILIO FISCAL DE "EL INSTITUTO" UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA EN EL DEPARTAMENTO SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA INGRESAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ INGRESAR AL "PORTAL DE PROVEEDORES" A TRAVÉS DE SU NAVEGADOR DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN HTTP://WWW.INCMNSZ.MX:82, INTRODUCIR SU CLAVE DE USUARIO QUE ES SU RFC Y SU CONTRASEÑA QUE EN SU PRIMER INGRESO ES SU NÚMERO DE PROVEEDOR, ESPECIFICAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL MES DE PAGO. EN SU PRIMER INGRESO DEBERÁ CAMBIAR SU CONTRASEÑA A TRAVÉS DEL MÓDULO EXTRAS.

LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN SER EMITIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, ESPECIFICANDO NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, INDICAR EL MES CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR DE FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, PARA ELLO, ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN ENTRE OTROS DATOS, LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DICHO TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

SÉPTIMA. DEDUCTIVAS: EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**" DETECTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" EN LAS PARTIDAS O CONCEPTOS RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS "**EL INSTITUTO**" HARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS MISMOS SOBRE LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO HASTA UN 1% (UNO POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE SUPERE DICHO PORCENTAJE, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ CANCELAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PARTIDA O CONCEPTO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU PROPIO REGLAMENTO.

OCTAVA. INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20% DE LOS SERVICIOS Y/O DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE **CONVENIO MODIFICATORIO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, GARANTIZANDO EL SERVICIO MEDIANTE PRÓRROGA DE LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 103 FRACCIÓN SEGUNDA DE SU REGLAMENTO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR CONTRATACIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE PROPORCIONA "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LO CONDUCENTE EN LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" REVELE LA INFORMACIÓN, COMPORTAMIENTO, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA LE PROPORCIONE "**EL INSTITUTO**", TENDRÁ DERECHO DE EJECUTAR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU PROPIO REGLAMENTO, Y/O EN SU CASO, DE DEMANDAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA POR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.